REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada:	CASILDA PEÑA HERRERA
Demandado:	JAMES YAMIR PRECIADO RAMIREZ
Radicación:	18592408900120l9-00164-00

Como la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 57 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca64de6fc5d463839ea3c0a2e56e5a98be2b75c5c5bf16a0cf94dada94bedb50
Documento generado en 13/05/2021 11:28:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica